

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez el presente trámite sumarial, radicado el 17 de febrero de 2022 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 292546, y el cual nos fuera trasladado al despacho el 17 de febrero de 2022 de los que corre. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 23 de febrero de 2022.

MAYRA ALEJANDRA ECHEVERRY GARCIA
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL**

Santiago de Cali, 23 de febrero del año dos mil veintidós (2.022).

AUTO No. 435

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: HÉCTOR FABIO CABRERA PIEDRAHITA C.C No.16.640.839

DavidGuzman_93@hotmail.es,
josecabreravega@hotmail.com

DEMANDADO: MARÍA ELIZABETH RAMOS C.C No.29.562.036

(Sin Correo Electrónico)

RADICACION: 76-001-40-03-001-2022-00138-00

La demanda de Ejecución de **Mínima Cuantía** incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso, 621 y 709 del Código de Comercio, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ORDÉNASE a la parte demandada, a la señora **MARÍA ELIZABETH RAMOS C.C No.29.562.036**, vecino de la ciudad de Cali, pagar a favor del señor **HÉCTOR FABIO CABRERA PIEDRAHITA C.C No.16.640.839**, dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

1.- CAPITAL

1.1 La suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000 MCTE)**, saldo capital representado en la letra **Nº 032** con fecha de vencimiento del 20 de marzo de dos veinte (2020)

1.2.- Por concepto de **intereses moratorios** al 2.5% mensual, contados a partir del **21 de marzo de dos veinte (2020)**, sobre el capital contenido en el numeral **1.1-** los cuales no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, hasta que se efectúe el pago total del mismo. (Artículo 884 cód. Comercio, modificado por la ley 510 art. 11)

2.- COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

3.- Por las agencias en derecho se decidirá oportunamente.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	SIGC
---	--	-------------

4.- NOTIFÍQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

5.-RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente a la profesional en derecho **JOSÉ DAVID GUZMÁN CORRAL**, identificado con la **C.C 1.144.062.047 y T.P N°319.059 del C. S. de la J.**, para actuar en este proceso en los términos y para los fines expresados en el poder otorgado por la parte demandante; teniendo en cuenta además que una vez que revisado los archivos de antecedentes del Consejo Superior de la Judicatura el profesional del derecho no registra antecedentes disciplinarios.



NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

RE

Estado No. 30

24 de febrero de 2022

Mayra Alejandra Echeverry Gracia
Secretaria

Firmado Por:

RE

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fb70f116120a30449bfd58efec0fbe922561be06ab28ec11af7861bbd46908a**

Documento generado en 23/02/2022 04:31:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>